

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 555-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de agosto de 2023.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 10 de julio de 2023; Carta N° 013-2023/DII-UNAJ, de fecha 13 de julio de 2023; Oficio N° 0087-2023/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 19 de julio de 2023; Carta N° 103-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de julio de 2023; Carta N° 272-2023-DG-CO-UNAJ, de fecha 31 de julio de 2023; Memorandum N° 0008-2023/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 03 de agosto de 2023; Informe Jurídico N° 222-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 09 de agosto de 2023; Acuerdo N° 743 -2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 16 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su Art. 1°, señala que ésta tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. De acuerdo al Art. 3° de la referida Ley, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural;

Que, el Art. 48°, de la Ley Universitaria señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Menciona también que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 080-2023-CCO-UNAJ, de fecha 10 de marzo del 2023, se aprobó el "REGLAMENTO DOCENTE INVESTIGADOR UNAJ", de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que establece en el Título III DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR, los requisitos para ser incorporado como docente investigador mismos que están detallados en los artículos 6°, 7°, 8° y 9°;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución; señalando son funciones del Vicepresidente de Investigación en su literal b). Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto y normas internas de la universidad;

Que, mediante Solicitud de fecha 10 de julio de 2023, el Docente JULIO CESAR HUANCA MARÍN, solicita ser incorporado, en el Régimen Especial de Docente – Investigador de acuerdo con la Ley Universitaria, Estatuto y el Reglamento Docente Investigador, adjuntando para ello su CV según base de datos CTI Vitae, la constancia de haber sido calificado por el CONCYTEC como investigador RENACYT;

Que, mediante Carta N° 013-2023/DII-UNAJ, de fecha 13 de julio de 2023, el Director de Institutos de Investigación Dr. Jhon Richard Huanca Suaquita, de la revisión del expediente recomienda la incorporación al Régimen Especial como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al docente JULIO CESAR HUANCA MARÍN, en atención a lo siguiente:

SOLICITUD	Régimen Especial como Docente Investigador UNAJ
INVESTIGADOR CONCYTEC	HUANCA MARÍN JULIO CESAR
CÓDIGO RENACYT	P0012633
ACTIVO	13/07/2023

Que, mediante Oficio N° 0087-2023/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 19 de julio de 2023, y en aplicación de lo establecido en el Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, el Vicepresidente de Investigación, solicita la incorporación como docente investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al Dr. JULIO CESAR HUANCA MARÍN;

I-177-0022-2023



KVCQ

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 555-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Carta N° 103-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión y verificación de los informes obrantes en el expediente, pone en autos que el Director de Institutos de Innovación y Transferencia es el Docente JULIO CESAR HUANCA MARÍN, mismo que solicita la incorporación al régimen especial como docente Investigador UNAJ. Por lo que la revisión de los documentos, debe ser efectuarlo por el Vicepresidente de Investigación en atención al Principio de imparcialidad;

Que, mediante Carta N° 272-2023-SG-CO-UNAJ, de fecha 31 de julio de 2023, el Secretario General, remite el expediente de incorporación como docente investigador, esto debido a que se tiene una observación por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorándum N° 0008-2023/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 03 de agosto de 2023, el Vicepresidente de Investigación, exhorta al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a realizar verificaciones acertadas respecto a las documentaciones emitidas, de la misma manera realiza la aclaración siguiente: "La Vicepresidencia de Investigación es el órgano de más alto nivel en el ámbito de investigación", en tanto su despacho cuanta con cuatro (04) Direcciones, tres (03) Unidades de Investigación y una (01) especialista en labores de investigación y no pudiendo el Vicepresidente de Investigación revisar expedientes;

Que, mediante Informe Jurídico N° 222-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de la documentación obrante en el expediente concluye que es viable dar trámite a lo solicitado por el Docente JULIO CESAR HUANCA MARÍN, a la incorporación como Docente Investigador, siendo un fin Universitario, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; así como la creación intelectual y artística, considerándose que dicha acción es beneficioso para la entidad universitaria;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo N° 743-2023-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; **APROBAR** la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, al Dr. JULIO CESAR HUANCA MARÍN;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 073-2023-P-CO-UNAJ, de fecha 25 de agosto de 2023, se resolvió ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, los días 28 y 29 de agosto de 2023, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al Dr. **JULIO CESAR HUANCA MARÍN**, con una permanencia de dos (2) años en tanto mantenga la condición de activo, el mismo que tendrá vigencia conforme lo estipulado en el Art. 8° del Reglamento Docente Investigador UNAJ.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Dr. JULIO CESAR HUANCA MARÍN.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

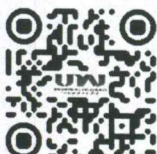
Regístrese, comuníquese y cúmplase


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. ARRUFO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DII
URH
Arch. /2023.

I-177-0022-2023



RVCQ